

CONVOCATORIA

Esta convocatoria se rige por la Ordenanza reguladora de las bases por el otorgamiento de subvenciones destinadas al arreglo y pintura de fachadas de núcleos antiguos publicada al BOP de fecha 11.06.2019 y al 07.04.2020 y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro de todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no-discriminación, como también por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Consignación presupostaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 1.500,00 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.48000 subvenciones por rehabilitación de fachadas del presupuesto 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Este crédito se podrá ampliar en caso de ser necesario, mediante aprobación de un nuevo gasto y/o modificación de crédito.

2. Actividades subvencionables

El Ayuntamiento de la Secuita, ante el deterioro observado en algunas fachadas de las casas situadas a los núcleos antiguos de las poblaciones del municipio, quiere incentivar el arreglo de estas y pretende animar a los propietarios mediante la concesión de ayudas por esta finalidad, con lo cual se conseguiría que estos núcleos presentaran un aspecto mucho más atractivo.

3. Beneficiarios, criterios y cuantía

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este línea de ayudas las personas físicas o jurídicas que sean propietarios o locatarios y comunidades de propietarios de los inmuebles que reúnan los requisitos establecidos en la ordenanza.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen.

Cuantía.

El importe de la subvención será en función de los acabados a realizar y corresponderá al resultado de multiplicar la superficie total de la fachada (en metros cuadrados) por los módulos siguientes, sin superar las cuantías máximas relacionadas:

- Solo pintar: 2,50 €/m² cuantía máxima: 250 €
- Tabicado visto: 5,00 €/m² cuantía máxima: 500 €
- Estuco o mortero monocapa: 10,00 €/m² cuantía máxima: 500 €
- Enlucir y pintar: 10,00 €/m² cuantía máxima: 500 €
- Aplacados pétreos: 10,00 €/m² cuantía máxima: 500 €

En caso de aplicar simultáneamente diferentes módulos, la cuantía total máxima se fija en 500€.

Criterios de otorgamiento de la ayuda y su ponderación:

Se atenderán las solicitudes presentadas hasta el acabamiento de los fondos existentes a la partida presupuestaria, por la orden de presentación en el Registro de Entrada, siempre que reúnan todos los requisitos.

Aquella solicitud que no pueda ser atendida por carencia de consignación presupuestaria en el ejercicio de su presentación, pasará a formar parte de una lista de espera para ser atendida durante el siguiente ejercicio presupuestario.

4. Incompatibilidades

Estas subvenciones son compatibles con otras líneas de ayuda otras administraciones y también con las municipales, pero en ningún caso podrán exceder del importe total del gasto ocasionado. Son obligaciones de los/las beneficiarios/se de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:

5. Obligaciones de los beneficiario

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Secuita, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención y/o ayuda.

6. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de concesión de subvenciones y se presentarán al registro general del Ayuntamiento de la Secuita de acuerdo con el previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

Hay que presentar la solicitud y toda la documentación a las oficinas municipales del Ayuntamiento de la Secuita, calle San Cristóbal, 2. 43765 – la Secuita, en horario de atención al público o hacer la remisión electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Secuita

<https://lasecuita.eadministracio.cat/info.0>

Para formalizar la petición, en los procedimientos de concurrencia competitiva, las personas físicas solicitantes que se quieran acoger a estas ayudas tendrán que presentar la solicitud de la ayuda, donde se especifique la demanda concreta de qué/qué ayudas solicita, siguiendo el procedimiento, la documentación y el plazo establecido.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El ayuntamiento podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna para comprobar o justificar las condiciones exigidas. Las personas solicitantes tendrán que aportar la documentación requerida y podrán añadir otros documentos que puedan justificar su situación.

El hecho de presentar la solicitud comporta que se autoriza en el Ayuntamiento de la Secuita a la consulta de los siguiente datos:

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Declaración de IRPF del ejercicio anterior
- Al Instituto Nacional de Seguridad Social: Prestaciones, contributivas y no contributivas que reciben

En el supuesto de que no se autorice a hacer estas consultas, los solicitantes tendrán que librar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos antes mencionados o, si procede, los establecidos en estas Bases específicas, se requerirá al interesado para que les enmiende en un plazo máximo e improrrogable de diez días, advirtiéndole que en caso contrario se lo tendrá por cejado en su solicitud, previa resolución que se tendrá que dictar en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015. La eficacia de esta convocatoria y su resolución está sometida a la condición suspensiva de la existencia del crédito adecuado y suficiente en la mencionada anualidad.

7. Régimen de concesión: Concurrencia competitiva

8. Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de secretaría intervención.

9. Órgano competente para la resolución de los procedimientos: Alcaldía

La Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para resolver. Esta Comisión Evaluadora estará formada por:

- La secretaria interventora, que actuará de Presidente/a.
- La Técnica de secretaría-intervención, o persona en quien delegue, que actuará como vocal y secretaria.
- La Administrativa de contabilidad, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

La persona instructora formará parte de la comisión evaluadora y ejercerá como Secretaria de la misma con voz y sin voto.

10. Plazo de presentación de solicitudes y justificación:

El plazo de presentación de instancias se establece desde el 2 de enero hasta el último día hábil del mes de octubre y se podrán acoger obras comprendidas entre el 1 de diciembre de 2025 y hasta el último día hábil del mes de octubre de 2026.

Una vez aceptada la subvención y habiendo realizado las obras el peticionario comunicará en el ayuntamiento, mediante instancia presentada al Registro General de la corporación por cualquier de las formas previstas a la ley 39/2015, la finalización de las mismas y solicitará la inspección por parte de los servicios técnicos municipales, así como el pago de la subvención. 2. En el plazo máximo de un mes, los servicios técnicos municipales emitirán un informe en relación al cumplimiento de la presente ordenanza, comprobación de las obras, verificación de la justificación y fijarán la cuantía definitiva de la subvención y elevarán el informe al órgano municipal competente para que resuelva el pago de la subvención.

El órgano competente resolverá de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora.

El acuerdo de pago de la subvención podrá modificar los importes concedidos inicialmente, en el supuesto de que se justifiquen documentalmente gastos diferentes a las establecidas en la documentación inicial. El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta presentado.

Transcurrido el plazo establecido a la resolución del otorgamiento de la subvención sin que se haya presentado justificación de la realización de los trabajos de conformidad con el establecido en esta ordenanza, el crédito será dado de baja sin más trámite, salvo que el peticionario presente una solicitud de prórroga fundada en causas justificadas. El órgano competente resolverá la petición de prórroga previo informe de los servicios técnicos municipales

11. Forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán en la sede electrónica y al Registro del Ayuntamiento, y se presentarán al registro general del Ayuntamiento de la Secuita de acuerdo con el previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

12. Plazo de resolución y notificación: 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

13. Medio de notificación de la resolución: Por cualquier de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Régimen de aceptación: Para la efectividad de la subvención será necesario que esta y las condiciones con las cuales se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por la persona beneficiaria, en el plazo de 10 días.

Si esta no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si las personas

beneficiarias, notificada la resolución, de otorgamiento de la subvención, no están interesadas al percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expreso al ente concedente su renuncia, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario/a de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que se establece a la normativa vigente.

15. Régimen general aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

16. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes de del día siguiente a la notificación, ante la alcaldía. Hay que ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.